



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 891.800.466-4

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA PARA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO No. 026 DE 2022

OBJETO: "SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE ACTIVOS INSERVIBLES MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y VEHÍCULOS DECLARADOS ADMINISTRATIVAMENTE EN ABANDONO"

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$41.490.046).

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Ley 850 de 2003, EL Municipio invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, en adelante "El Municipio" o "La Entidad Contratante", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato resultante del proceso de selección de selección abreviada por SELECCIÓN ABREVIADA PARA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO No. 026 DE 2022

El objeto del Contrato es: "**SUBASTA PARA LA ENAJENACION DE ACTIVOS INSERVIBLES MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y VEHÍCULOS DECLARADOS ADMINISTRATIVAMENTE EN ABANDONO**"

Los documentos que sustentan el presente proceso de selección como los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-.

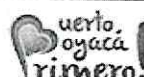
Con fundamento en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, concordado con el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 207, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El Municipio realizará proceso de selección, teniendo en cuenta que el objeto y naturaleza del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada para la enajenación de bienes del estado, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y todas las normas que lo complementen o adiciones.

I. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003 El Municipio invita a todas las personas y organizaciones





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 891.800.466-4

interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Convocatorias limitadas a MIPYME TERRITORIAL

N/A

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por el Secop II y en caso de indisponibilidad través del correo electrónico contratacion@puertoboyaca-boyaca.gov.co

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente al procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente o según lo disponga la autoridad competente en Colombia.



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 891.800.466-4

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Interpretación de los pliegos

La información contenida en los pliegos de condiciones, sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Municipio o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura de la presente contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en la contratación quedan sin ningún valor. Es entendido que los documentos de la contratación, incluidos los estudios y documentos previos, estudios del sector, presupuestos, especificaciones técnicas, etc., se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos. La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente estudió, conoce y acoge completamente las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección y el estatuto general de contratación pública y las normas que lo adicionan, modifican o complementan.

I. Información suministrada al municipio

El Municipio, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de contratación es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, éste podrá verificar la información suministrada por el oferente.

J. Expedición de adendas.

Las adendas se expedirán de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

K. Potestad de verificación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y Coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

L. Justificación técnica o estudios previos de oportunidad y conveniencia.

La presente contratación se realiza con fundamento a la justificación técnica, estudios previos de oportunidad y conveniencia presentados por la Secretaría de Educación.

II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 891.800.466-4

acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Clasificador de Bienes y Servicios	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las actividades, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del riesgo	Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso previamente a la presentación de ofertas.
Selección abreviada por subasta inversa	Corresponde a la modalidad de selección
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o \$	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 891.800.466-4

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

III. ALCANCE DEL OBJETO

Enajenación Directa a través de Subasta Pública, de los bienes muebles dados de baja del inventario de bienes del municipio y autorizada su enajenación por el Concejo municipal de Puerto Boyacá –Boyacá- y que identifican e individualizan como sigue:

LOTE 01



Puerto Boyacá
rimero!



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 891.800.466-4

VEHICULOS EN INVENTARIO									
ITEM	GRUPO	PLACA- IVENTARIO	TIPO	DESCRIPCION	ESTADO	VALOR ADQUISICION	VALOR DEPRECIADO - CONTABILIDAD	SALDO POR DEPRECIAR	VALOR PERITAJE ACTUAL 2021 SEGÚN AVALUO
1	2675020015	DEV-1708	VOLQUETA	VEHICULO INTERNACIONAL, PLACAS Nros. OXD -346, COLOR VINOTINTO	MALO	\$ 47.000.000,00	\$ 34.357.605,38	\$12.642.394,62	\$2.365.200,00
2	2675020015	DEV-1709	VOLQUETA	VEHICULO INTERNACIONAL, PLACAS Nros. OXD -347, COLORERROJA.	MALO	\$ 47.000.000,00	\$ 34.357.605,38	\$12.642.394,62	\$1.156.050,00
3	2675020001	DEV-1706	BUSETAS	BUSETA HYUNDAI CHORUS, PLACA RFX-420, COLOR AZUL CON BLANCO.	MALO	\$ 28.000.000,00	\$ -	50,00	\$3.706.000,00
4	2675020006	DEV-1711	CAMIONETA	CAMIONETAS 4X4 D. MARCA TOYOTA, PLACAS OBF 653; CABINA CON AIRE, TIPO PICKUP, SERVICIO OFICIAL, COLOR VERDE ARRECIFE Y GRIS TITAN, CILINDRAJE 2.438C.C, MODELO HILUX EW 4X4 2.4 MEC CAA CD P, AÑO MODELO 2005, CHASIS 9FH33UNG858005805, MOTOR 3345003, C	MALO	\$ 59.875.000,00	\$ 43.769.396,05	\$16.105.603,95	\$1.196.000,00
5	2675020006	DEV-1712	CAMIONETA	CAMIONETAS 4X4 D. MARCA TOYOTA, PLACAS OBF- 652; CABINA CON AIRE, TIPO PICKUP, SERVICIO OFICIAL, COLOR VERDE ARRECIFE Y GRIS TITAN, CILINDRAJE 2.438C.C, MODELO HILUX EW 4X4 2.4 MEC CAA CD P, AÑO MODELO 2005, CHASIS 9FH33UNG858005903, MOTOR 3338388, C	MALO	\$ 59.875.000,00	\$ 43.769.396,05	\$16.105.603,95	\$1.404.000,00
6	2675020001	DEV-1730	BUSETAS	BUSETAS TIPO ESCOLAR, CON PLACAS OBF735, MARCA CHEVROLET, MODELO NPR BUS 2005, COLOR BLANCO Y VERDE. (DAÑADA).	MALO	\$ 158.809.000,00	\$ -	50,00	\$4.300.000,00
7	2675020001	DEV-1731	BUSETAS	BUSETAS VEHICULO TIPO ESCOLAR, MARCA CHEVROLET, MODELO NPR BUS 2005, COLOR BLANCO Y VERDE. (DAÑADA).	MALO	\$ 158.809.000,00	\$ -	50,00	\$4.300.000,00
8	2675020022	DEV-1704	COMPACTADOR DE BASURA	VEHICULO COMPACTADOR RECOLECTOR DE BASURA MARCA CHEVROLET, PLACAS QWX002, CABINA CON CALEFACCION, TIPO NPR CLASE CAMION, SERVICIO OFICIAL, COLOR BLANCO, CILINDRAJE 4570C.C, MODELO 2005, CHASIS 9GDNPR71258003480, MOTOR 124732, CABINA VASCULANTE, PUE	MALO	\$ 166.450.000,00	\$ 121.677.093,58	\$44.772.906,42	\$1.023.525,00
9	2675020022	DEV-1705	COMPACTADOR DE BASURA	VEHICULO COMPACTADOR RECOLECTOR DE BASURA, MARCA CHEVROLET NPR PLACA OXD - 350, COLOR ROJO.	MALO	\$ 42.000.000,00	\$ 30.702.540,99	\$11.297.459,01	\$874.000,00
10	2675020006	DEV-1713	CAMIONETA	VEHICULO TIPO MONTERO, CLASE CAMPERO, MARCA MITSUBISHI, CON PLACA Nro. OJG-533 COLOR AZUL	MALO	\$ 138.000.000,00	\$ 100.879.777,21	\$37.120.222,79	\$3.808.750,00
11	2675020018	DEV-1710	RETROEXCAVADORA	RETROEXCAVADORA JHON DEERE 310 SE.	MALO	\$ 98.000.000,00	\$ 71.639.262,11	\$26.360.737,89	\$1.102.000,00
TOTAL						\$ 1.003.818.000,00	\$ 481.192.676,79	\$ 522.665.323,25	\$177.047.323,25

VEHICULOS NO ENCONTRADOS EN INVENTARIO									
ITEM	GRUPO	PLACA- IVENTARIO	TIPO	DESCRIPCION	ESTADO	VALOR ADQUISICION	VALOR DEPRECIADO - CONTABILIDAD	SALDO POR DEPRECIAR	VALOR PERITAJE ACTUAL 2021 SEGÚN AVALUO
1			COMPACTADOR	MAQUINA INDUSTRIAL, COMPACTADOR MARCA LEY LAN, PLACA OXD 342, MODELO 1994, COLOR BLANCO	MALO	\$ -	\$ -	\$ -	\$624.800,00
2			COMPACTADOR	CAMION, COMPACTADOR MARCA KODIAK PLACA OXD 308, MODELO 1994, COLOR ROJO	MALO	\$ -	\$ -	\$ -	\$10.453.571,00
TOTAL						\$ -	\$ -	\$ -	\$11.078.371,00

MOTOCICLETAS NO ENCONTRADOS EN INVENTARIO									
ITEM	GRUPO	PLACA- IVENTARIO	TIPO	DESCRIPCION	ESTADO	VALOR ADQUISICION	VALOR DEPRECIADO - CONTABILIDAD	SALDO POR DEPRECIAR	VALOR PERITAJE ACTUAL 2021 SEGÚN AVALUO
1			MOTOCICLETA	MOTOCICLETA DT PLACA DRR 94, CHASIS 3TLO80301	MALO	\$ -	\$ -	\$ -	\$60.000,00
2			MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONDA PLACA WZA 56A, MOTOR O2M18E26850, CHASIS O2M20F36132	MALO	\$ -	\$ -	\$ -	\$90.000,00
3			MOTOCICLETA	MOTOCICLETA HONA PLACA DRA 46, MOTOR CG125BRE6175665	MALO	\$ -	\$ -	\$ -	\$8.000,00
4			MOTOCICLETA	MOTOCICLETA XLR 125 PLACA KHV 93A, MOTOR JD17E326700511, CHASIS 2670511	MALO	\$ -	\$ -	\$ -	\$25.000,00
TOTAL						\$ -	\$ -	\$ -	\$183.000,00

Nota 1: La descripción detallada de los bienes muebles (vehículos-motocicletas) que se relacionan, se encuentra detallado en el documento anexo "INFORME DE PERITAZGO Y AVALUO COMERCIAL ACTUAL ESTIMADO DE UN INVENTARIO DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN ESTADO DE OBSOLESCENCIA FÍSICA Y FUNCIONAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ" elaborado por el Contratista Alirio Alvarado Ávila en 157 folios.





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 891.800.466-4

Nota: 2: Los vehículos relacionados de propiedad del municipio tienen un valor según el "INFORME DE PERITAZGO Y AVALÚO COMERCIAL ACTUAL ESTIMADO DE UN INVENTARIO DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN ESTADO DE OBSOLESCENCIA FÍSICA Y FUNCIONAL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ" de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 36.496.896.)

Nota 3: Los vehículos relacionados de propiedad del municipio son en su mayoría vehículos oficiales matriculados en las oficinas de tránsito, es pertinente aclarar que de conformidad a lo señalado por el artículo 2.2.1.2.2.1.8 del decreto 1082 de 2015, que las obligaciones por concepto de impuestos con cargo a los bienes muebles que se enajenan, deberán ser cancelados por el comprador, razón por la cual antes de realizar cualquier ofrecimiento deben tener en cuenta los costos adicionales para el traspaso o la desintegración y cancelación de la matrícula de los mismos

El trámite de traspaso de matrícula deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del contrato de compraventa. Culinado el trámite correspondiente la entidad estatal podrá a disposición del comprador los bienes objeto de la compra, asumiendo éste los gastos por concepto de traslado o movilización de estos y el costo por concepto de almacenamiento, este último valor que deberá asumir el comprador luego de cumplido el plazo para finalizar el trámite de traspaso.

Lote 2. Bienes declarados administrativamente en abandono.

Por otra parte, la entidad mediante resolución 185 de agosto 29 de 2022 declaró administrativamente el abandono de los siguientes vehículos, los cuales se subastarán en el lote 02, los cuales son:

PLACAS						
DRT85	JGR86C	DRO41	EVT92B	BAA75	ZXI34A	WZA51A
OPZ84A	BRF21C	FAH54A	ABP75C	CLT81	BOQ82	LWK64A
CCM722	QGL384	WDA885	WTF601	MOM800	HMB506	YQS96A
KFY74A	LDZ92A	FRJ02	DVM25	DRU31	KHI83A	DRV15
RZT82	DQR27	JMH34B	OLK29B	KHZ17B	FJN25	GZA89B
VVA56A	IHS84B	BJJ89	DRF43	DRQ02	VSB66A	RRY29B
BJC35	ZTC35	DRC58	DRA20	DRX65	BOM86B	OQE95A
DQO81	DQR82	CEN12B	LBL26A	DRS113	WSA51A	NSC34B
00V73	PGY56					

Siendo pertinente indicar que en cumplimiento del procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo 128 de la ley 769 de 2002, se publicó en el periódico de amplia circulación EL ESPECTADOR el listado correspondiente de los vehículos inmovilizados desde hace un (1) año como mínimo y que aún no



¡Querido Boyacá primero!



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 891.800.466-4

han sido reclamados por el propietario o poseedor, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación, el propietario y/o poseedor del vehículo se presentara, pero transcurrido el término ningún vehículo fue reclamado, razón por la cual la entidad procede a la enajenación de los mismos.

Nota 2: La descripción detallada de los vehículos que se relacionan se adjunta al presente estudio previo como documento anexo en 157 folios, el cual es el informe detallado que realizó en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el perito valuador contratado para tal fin por la entidad.

Nota: 3: Los vehículos relacionados declarados administrativamente en abandono, se encuentran avaluados por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 4.993.150).**

El saneamiento de estos será a cargo única y exclusivamente del comprador, razón por la cual antes de realizar cualquier ofrecimiento deben tener en cuenta los costos adicionales para el traspaso o la desintegración y cancelación de la matrícula de estos.

El trámite de traspaso de matrícula deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del contrato de compraventa. Culminado el trámite correspondiente la entidad estatal podrá a disposición del comprador los bienes objeto de la compra, asumiendo éste los gastos por concepto de traslado o movilización de estos y el costo por concepto de almacenamiento, este último valor que deberá asumir el comprador luego de cumplido el plazo para finalizar el trámite de traspaso.

a. Valor estimado del Contrato

El presupuesto oficial que estimó el Municipio es por la suma de:

Lote 1º: **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 36.496.896).**

Lote 2º: **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 4.993.150).**

b. Forma de pago

El oferente deberá consignar a favor del Municipio, el valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta de cada lote a ofertar. Al oferente cuya propuesta no fuere seleccionada, se le devolverá el valor consignado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del proceso de selección, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras. La persona natural o jurídica a la cual se le adjudique los bienes deberá cancelar, el VALOR RESTANTE DEL PRECIO OFERTADO, en un plazo de hasta CINCO (5) días hábiles contados a partir de la adjudicación. De igual forma, quien resulte adjudicatario del proceso, deberá tener en cuenta que el 20%, consignado como garantía de seriedad del ofrecimiento, será imputado al precio de los bienes ofertados, así mismo, quienes no resulten adjudicatarios del proceso, el Municipio les devolverá el valor consignado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras. La solicitud de devolución deberá realizarse a través de oficio, expedido por el representante legal debidamente facultado para ello, o a quien este delegue, debiendo aportar para tal fin, el acto de delegación y deberá radicarse en el Centro de Administración Documental del Municipio, al cual se le deberá adjuntar la certificación bancaria, certificado de existencia y representación legal y la copia de la cédula.





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 891.800.466-4

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.

IV. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el proceso de selección el criterio para seleccionar la oferta más favorable será la del proponente que mejor precio oferte en la subasta pública.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

a. Requisitos de participación verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas

La Entidad Contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales (Personas jurídicas, representante legal persona jurídica y naturales), el certificado de antecedentes disciplinarios (Personas jurídicas, representante legal persona jurídica y naturales), el certificado de antecedentes judiciales (Personas naturales y representantes legales de persona jurídica), el certificado de medidas correctivas (Personas naturales y representantes legales de persona jurídica).

b. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada y el certificado de origen de recursos

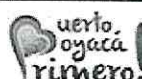
Carta de presentación y el certificado de origen de recursos de la oferta debidamente diligenciada por el proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

c. Autorización de la junta directiva o junta de socios al gerente o representante legal

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escrita del órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar la copia del acta respectiva o certificación al respecto. Que reposa inscrita en los libros registrados ante la cámara de comercio con la respectiva certificación a cargo del representante legal, La respectiva autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre.

d. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal (anexo del pliego de condiciones)

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal en original de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; la duración de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 891.800.466-4

contrato y un (1) año más, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta. Adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato hasta su liquidación y seis (6) meses más.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

e. Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social

Para personas jurídicas: presentar certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Así mismo se debe anexar los documentos del revisor fiscal (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores).

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para personas naturales: Deben acreditar la afiliación al sistema de pensión y salud, con la certificación expedida por la entidad respectiva con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso.

f. Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 891.800.466-4

g. Boletín de Responsables Fiscales, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes Judiciales y de medidas correctivas

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002), no deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional) ni de medidas correctivas, situación que se validará por la Entidad Contratante de los documentos anexados por el proponente. Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

h. Cedula de ciudadanía para personas naturales y para representantes legales de personas jurídicas.

i. **Garantía de seriedad de la propuesta.** El proponente debe incluir en su propuesta una garantía de seriedad, consistente en consignación a favor del Municipio, del valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta del lote a ofertar, como requisito habilitante para participar en el proceso y que se imputará al precio, en caso de serle adjudicado el contrato de compraventa, consignación que deberá hacerse con cargo a una cuenta designada en el pliego de condiciones, a favor del Municipio, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015. Al oferente cuya propuesta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en el respectivo pliego de condiciones, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras o cualquier otro gasto en que el proponente incurra debido a la consignación de dicha garantía y de la presentación de la propuesta. En este caso, el Municipio descontará de la suma a devolver, los dineros correspondientes a las erogaciones antes mencionadas. Conforme lo contempla el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, una vez recibida la oferta, el oferente NO PODRÁ RETRACTARSE, y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador. El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

Recibo de consignación de la Garantía: El proponente deberá allegar copia del recibo de consignación del veinte (20%) del precio mínimo de venta, entendido como garantía de seriedad de la propuesta, consignada en la cuenta definida por el Municipio y la cual deberá realizarse previa entrega de la propuesta, es decir, con anterioridad a la fecha de cierre y hora del proceso de selección.

Beneficiario de la Garantía: La consignación deberá hacerse a nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, 891.800.466-4, en la siguiente cuenta bancaria según anexos.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser consignada por el consorcio o unión temporal. De igual forma, quien resulte adjudicatario del proceso, deberá tener en cuenta que el 20%, consignado como garantía de seriedad del ofrecimiento, será imputado al precio de la oferta final.

V. REQUISITOS HABILITANTES





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 891.800.466-4

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, que sean capaces para celebrar el contrato de acuerdo con la normativa vigente. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

B. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución o en la Ley.

Para validar este requisito de participación el proponente deberá anexar documento donde bajo la gravedad de juramento indique que no se encuentra bajo ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar propuesta, en el evento que se llegare a sobrevenir, informará de manera inmediata al Municipio.

C. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídica

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado para personas jurídicas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más (artículo 6 de la ley 80 de 1993), contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

D. Consorcios, Uniones Temporales. Consorcios, Uniones Temporales. Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad y, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

E. Garantía de seriedad de la oferta: . El proponente debe incluir en su propuesta una garantía de seriedad, consistente en consignación a favor del Municipio, del valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta del lote a ofertar, como requisito habilitante para participar en el proceso y que se imputará al precio, en caso de serle adjudicado el contrato de compraventa, consignación que deberá hacerse con cargo a una cuenta designada en el pliego de condiciones, a favor del Municipio, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015

VI. OFERTA

Presentación

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

- Sobre No. 1:** Que contenga con todos los requisitos de participación y habilitantes.





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 891.800.466-4

b. Sobre N° 2: Oferta inicial de precio.

El mayor valor total ofertado, será la base para la puja inicial.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos.

c. Retiro o modificación de la propuesta

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre del proceso de selección, deberá presentar una solicitud por escrito en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la propuesta, antes del cierre del proceso. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento de la apertura de la urna, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo siempre y cuando se inserte dentro de la propuesta, y se folie debidamente para que la misma no se entienda alterada, y que sea en todo caso entregada antes de la fecha y hora de cierre, de lo contrario no será tenida en cuenta.

De ninguna forma se atenderán documentos que se encuentre por fuera de la propuesta.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después que el proceso se encuentre cerrado.

d. Confidencialidad del proceso

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a quienes no participen en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas, que trata el numeral siguiente.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales, privadas o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

e. Reglas de subsanabilidad

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018) *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de"*





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 891.800.466-4

subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

"la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación".

Igualmente, el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Las ofertas permanecerán en custodia de la entidad contratante hasta la publicación del informe de evaluación, momento a partir del cual podrá solicitarse copia por parte de quien demuestre interés legítimo.

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando se presente el supuesto regulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993:

"ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:
(...)

18. La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."

f. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Entidad Contratante procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

g. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, norma que indica que la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

La Entidad Contratante podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150, el Municipio eliminará las propuestas, entre otras, por las siguientes causas:





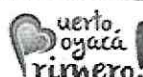
ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 891.800.466-4

1. Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
2. Cuando el proponente no acredite todos los requisitos, documentos, constancias técnicas y capacidad para participar en el proceso, exigidos en los documentos del proceso de selección, los cuales, siendo subsanables, no subsane o acredite circunstancias posteriores al cierre.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
4. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición, sin que la misma sea contemplada en el pliego de condiciones.
5. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales, disciplinarias, judiciales o de medidas correctivas.
6. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.
7. Cuando el proponente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales y que las mismas le generen una inhabilidad de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.
9. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente o en lugar diferente al establecido en el cronograma del proceso.
10. Cuando no se presenten las correcciones o aclaraciones o se subsanen los documentos solicitados por El Municipio, dentro del plazo establecido y/o se presente en un lugar diferente al indicado.
11. Modificar en la propuesta los formatos contenidos en el presente pliego de condiciones, si la modificación implica la imposibilidad de comparar las ofertas.
12. Cuando se omita el diligenciamiento de la propuesta económica con las condiciones establecidas dentro del proceso de selección, esto es, distinguiendo el valor de la propuesta conforme al lote a ofertar.
14. No tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
15. La omisión en la presentación del ofrecimiento económico (sobre N° 2).

VII. AUDIENCIA DE SUBASTA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN

a. Verificación de los documentos acreditados para subsanar





ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 891.800.466-4

Una vez vencido el plazo para la presentación de los documentos subsanables y dentro del término señalado en el cronograma, se procederá a verificar la información y documentación de los requisitos habilitantes presentados, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en la plataforma del Secop ii.

b. Personas habilitadas legalmente para participar en la subasta

Para la subasta, en caso de que resulte un único proponente habilitado, solo podrá participar el representante legal.

Si el representante legal decide que sea otra persona, que lo represente en la audiencia y participe en la misma, deberá presentar poder en el que se señale en forma clara esta facultad. Caso contrario, se entenderá que el proponente no efectuará durante la audiencia sobre su precio inicial nuevas posturas de precio y dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

c. Procedimiento de la subasta inversa

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con los requisitos de participación y propuesta técnica, Las reglas de la subasta se sujetarán en todo, a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. La audiencia de subasta inversa la preside el delegado para la contratación, quien actuará como director de esta y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.
2. Se instruirá a los oferentes sobre la forma como se desarrollará la audiencia.
3. Se verificará la asistencia de los oferentes habilitados y su representación. Cuando el proponente actúe a través de apoderado, este deberá allegar el poder con presentación personal.
4. Apertura de los sobres N° 2 presentados por los oferentes y comunicación a los participantes de la audiencia del precio más alto indicado por los oferentes, que será el precio inicial de la subasta.
5. Realización por parte de los proponentes del primer lance que mejore el menor precio inicial. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar un decremento de mínimo 2% respecto de la oferta inicial de precio o lance anterior, el cual debe corresponder al total de la oferta, o la expresión clara e inequívoca del oferente que no hará ningún lance de mejora de precio.

d. Lances válidos

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el incremento fijado.

e. Criterios de desempate.

En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35° de ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

f. Procedimiento del sorteo:

Se realizarán sorteo por balotas así:

1. Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número, o bien la balota de diferente color a las demás.
2. El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

g. Declaratoria desierta



ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ

NIT: 891.800.466-4

La declaratoria de desierto del presente proceso de selección procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

VII. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Tabla 12 - Cronograma del Proceso de Contratación

Evento	Fecha	Lugar
Publicación de documentos del proceso y término para realizar observaciones al proceso	Desde el 06 al 14 de diciembre de 2022	SECOP II
Respuesta a observaciones	Antes de la apertura	Secop II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	20 de diciembre de 2022	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo.	20 de diciembre de 2022	SECOP II
Solicitud de aclaraciones a los documentos definitivos	21 de diciembre de 2022, hasta las 18:00 horas.	SECOP II
Respuesta a solicitudes de aclaraciones	22 de diciembre de 2022	SECOP II
Expedición de Adendas.	22 de diciembre de 2022	SECOP II
Fecha y hora límite para la presentación de Ofertas.	23 de diciembre de 2022, hasta las 12:00 m	SECOP II
Verificación de los requisitos habilitantes	23 de diciembre de 2022	SECOP II
Traslado del informe de evaluación de las ofertas y término para subsanar.	Hasta el 26 de diciembre de 2022	SECOP II
Respuesta observaciones e informe definitivo, según corresponda. Apertura de Sobre económicos.	27 de diciembre de 2022	SECOP II
Audiencia de subasta inversa	28 de diciembre de 2022, desde las 9:00 a.m.	Subasta electrónica Según se informe previamente por comunicado oficial.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto.	28 de diciembre de 2022	SECOP II
Firma del Contrato.	28 de diciembre de 2022	SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con lo regulado en la normativa vigente y con las condiciones del Municipio, proponentes o contratista.


FREDY JOSÉ BLANCO PORTILLO
Secretario General Municipal



